



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	María Dolores Piedrahita López
Radicado	05 679 31 84 001 2023 0023 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 107
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede la ciudadana María Dolores Piedrahita López identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.039.048.350 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que lo asista para llevar a cabo proceso de Impugnación a la Paternidad, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, la presunta demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse María Dolores Piedrahita López, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por la solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el

artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que la represente.

Por tanto, el Juzgado **Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,**

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza a la ciudadana MARÍA DOLORES PIEDRAHITA LÓPEZ, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al doctor **EDGAR MAURICIO CADAVID** con Tarjeta Profesional N° 315.411 del C.S.J quien se localiza en el abonado celular 316-225-12-05 y el email mauriciocadavid@hotmail.es, quien representará a MARÍA DOLORES PIEDRAHITA LÓPEZ para llevar a cabo proceso de impugnación de la paternidad. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)

LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO

Juez

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por ESTADO No. 49 fijados hoy 22 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Barbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama Judicial _____ Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5293db804a0561089bb11bad8d24280bc55f65a1eaf084740fc92dc9011c677**

Documento generado en 21/09/2023 05:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>